



CTCP-10-01138-2018

Bogotá, D.C.,

Asunto: Consulta 1-2018-021834

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	10 de septiembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2018-805-CONSULTA
Código referencia	O-2-205
Tema	Presentación Estados Financieros

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN:

Cuando una persona natural, ya sea de forma voluntaria u obligatoria, lleva contabilidad de sus bienes personales y/o negocios, en ella se deberán incluir la totalidad de sus recursos económicos (activos) y los derechos de los acreedores (pasivo y patrimonio). De no hacerlo, su contabilidad se entendería que se elabora solo para una parte de sus haberes y negocios. Para ser útil, los informes financieros elaborados por la persona natural deberán separar los activos y pasivos de distinta naturaleza y función, conforme a lo establecido en el marco técnico aplicado.

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*"Por este medio, yo Iván Acosta Pardo identificado con CC 91.240.873 de Bucaramanga, perteneciente al grupo 2 de NIIF para Pymes, del Régimen Común en cuanto al IVA, tengo la siguiente consulta:*

Nit. 830115297-6  
**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





*Los activos que figuren de mi negocio como comerciante y los activos a nivel personal (casa de habitación, vehículo, entre otros), para efectos de la implementación de NIIF para el grupo 2, debo de unificar estos dos grupos de activos. Teniendo en cuenta el concepto de entidad como unidad productora de renta"*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento.

Cuando una persona natural, ya sea de forma voluntaria u obligatoria, lleva contabilidad de sus bienes personales y/o negocios, en ella se deberán incluir la totalidad de sus recursos económicos (activos) y los derechos de los acreedores (pasivo y patrimonio). De no hacerlo, su contabilidad se entendería que se elabora solo para una parte de sus haberes y negocios. Para ser útil, los informes financieros elaborados por la persona natural deberán separar los activos y pasivos de distinta naturaleza y función, conforme a lo establecido en el marco técnico aplicado.

Cuando una parte de sus activos y pasivos conformen una persona jurídica independiente de los propietarios, la información financiera presentada se entenderá que se suministra para la persona jurídica y no para la persona o personas que son propietarios de la entidad.

El CTCP se ha pronunciado sobre temas similares en los conceptos Nos. 2013-240, 2014-344, 2014-747, 2016-957 y 2017-232, que podrá acceder en la ruta [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**LEONARDO VARÓN GARCÍA**  
Consejero CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García/Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Commutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 8 de Octubre del 2018

**1-2018-021834**

Para: **ivanacostapardo2@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co**

**2-2018-023525**

IVAN ACOSTA

Asunto: consulta 2018-805

Buenas tardes,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

**LEONARDO VARON GARCIA**

CONSEJERO

Anexos: 2018-805 O-2-205 Presentación de Estados Financieros.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: wilmar franco franco-leonardo varón garcía-luis henry moya moreno

Nit. 830115297-6  
**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v15